



JUNTA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL
CORONEL OVIEDO

ORDENANZA J.M. N° 007/2016

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA ORDENANZA N° 008/2014, “POR LA CUAL SE REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO”.

Coronel Oviedo, 15 de Febrero de 2.016

VISTO

El Dictamen de la Comisión de Legislación con relación al Proyecto de Ordenanza, que amplía la ordenanza N° 008/2014 “Por la cual se regula la prevención y control de la enfermedad del dengue en el municipio”, presentada por la Concejala Municipal María Soledad Espínola de López; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 008/2014, para un mayor éxito en la campaña de lucha contra el mosquito transmisor de varias enfermedades, debe aclararse como la prohibición expresa de colocar pedazos de botellas de vidrios sobre los muros o murallas exteriores.

Así también la prohibición expresa de la utilización de floreros u otro envase que pueda acumular o contener agua en los Cementerios (Municipal - Privado); y la responsabilidad del propietario en el cuidado, limpieza y desinfección de las piscinas privadas y públicas, para evitar la gestación y desarrollo de insectos como larvas de mosquitos, que pongan en riesgo la salud de la población.

Que, es atribución de la Junta Municipal, lo relativo a “modificar o revocar Ordenanzas, Resoluciones y reglamentos; según lo prescripto en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO,
REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

Artículo 1º) AMPLIAR la Ordenanza N° 008/2014 “Por la cual se regula la prevención y control de la enfermedad del dengue en el municipio”, en su Art. 4º, con el siguiente numeral:

- **4)** Prohibir la colocación de **roturas de botellas de vidrios** o cualquier otra cosa que acumule agua, sobre las **murallas** exteriores.
- **5)** En las **PISCINAS** de uso privado o público, el propietario será el responsable de la desinfección y la limpieza periódica, para así evitar la propagación de insectos como larvas de mosquitos, etc., que pongan en riesgo la salud de la población.
- **6)** Prohibir la utilización de **FLOEROS** o cualquier tipo de recipiente que puedan acumular agua, dentro del predio de los Cementerios, ya sean públicos o privados.

Artículo 2º) ESTA Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente al día siguiente de su promulgación.

Artículo 3º) COMUNICAR donde corresponda y cumplido archivar.


JULIO CESAR FLORENTÍN BÁEZ
Secretario General – Junta Municipal




ABOG. MARCIAL CARDOZO JIMENEZ
Presidente – Junta Municipal



Téngase por Ordenanza Municipal, remítase tres ejemplares al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental, de conforme al Artículo 43° de la Ley N° 3966/10 – Orgánica Municipal, publíquese y cumplido archívese.-----

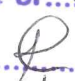
Coronel Oviedo, 20 de febrero de 2016 -



ABOG. MARIO MENDOZA JIMÉNEZ
Secretario General – Intendencia Municipal



DR. ELADIO A. GONZALEZ TORRES
Intendente Municipal

Municipalidad de Cnel Oviedo
Mesa de Entrada N°: 937
Recibido Por: Belén Vilalba
Firma: 
Fecha: 19/02/16 Hora: 10:47

